



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 046-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 15 MAR. 2019

VISTO:

El Informe N° 110-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Modificación Expediente Técnico por Deductivo del Proyecto: "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Cuyo Mocco, Distrito de Corani, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno" en el marco del Convenio N° 005-2018-PUN/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 021-2019-NE CONVENIO N° 005-2018-PUN/VMVU/PNVR, que consigna como fecha el 15 de febrero de 2019, sin fecha y sin firma de recepción, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, solicitan la Modificación del Expediente Técnico por Deductivo, adjuntando: (1) el Informe N° 008-2018/NE 005-PUN/GESTOR/CGCG del Gestor Social de Núcleo Ejecutor; (2) el Informe N° 028-2019/NE-005-PUN/RO/JACV, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (3) el Informe N° 022-2019/NE-005-PUN/SUPER/NAH del Supervisor del Proyecto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 119-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 16 de mayo de 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Cuyo Mocco, Distrito de Corani, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno", indicado en el numeral 5) del Anexo adjunto y el financiamiento para 72 viviendas;

Que, mediante Convenio N° 005-2018-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 17 de mayo de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Cuyo Mocco, Distrito de Corani, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Informe N° 008-2018/NE 005-PUN/GESTOR/CGCG, con fecha de recepción 12 de setiembre de 2018 del Gestor Social, Lic. Christian Gabriel Chique Garland, a través del cual informa sobre la Modificación del Expediente Técnico por Deductivo de Obra del Proyecto, indicando que 02 de los 72 beneficiarios deberían constituirse en deductivos por el incumplimiento en los aportes;

Que, el Informe N° 028-2019/NE-005-PUN/RO/JACV del Residente de Obra, tomando en consideración lo referido por el Gestor Social en el Informe N° 008-2018/NE 005-PUN/GESTOR/CGCG, indica que de acuerdo a la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR se ha realizado las documentaciones y asambleas necesarias para dar a conocer del incumplimiento de los aportes por 02 de los beneficiarios del Núcleo Ejecutor Convenio N° 005-2018-PUN/VMVU/PNVR, que son las señoras Pachapuma Godiel Adiel con DNI N° 01690031, Pachapuma Mamani Lucrecia con DNI N° 80669656 y María Presentación Siccha Villanueva con DNI N° 19571799, por lo que el grupo ha quedado reducido a 70;

Que, al respecto, el Supervisor del Proyecto mediante Informe N° 022-2019/NE-005-PUN/SUPER/NAH, emite su pronunciamiento indicando que *revisado y evaluado el informe presentado a esta supervisión por el residente de obra, con toda la documentación que justifica y sustenta, la supervisión APRUEBA el expediente técnico modificado por deductivo de obra y actualización de metrados, por la causal que expone el gestor social en su Informe N° 008/2018/NE 005-PUN/GESTOR/CGCG de fecha 12 de setiembre de 2018, y otros documentos adjuntados al Expediente de Modificación; concluyendo que el monto determinado como deductivo de obra por dos beneficiarios y deductivo de pedidos de adobe es por el monto de S/ 43 459, 98 monto que será revertido a la Dirección Nacional de Tesoro Público.*;

Que, la Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural, ingeniera Lourdes Caldas Borja, mediante Informe N° 056-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT-LECB, concluye en (i) aprobar la solicitud de modificación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Cuyo Mocco, Distrito de Corani, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno"; (ii) de la modificación del Expediente Técnico por Deductivo y cambio de insumo, se deberá realizar la devolución al tesoro público la suma de S/ 43 459,98, por lo que procede la modificación del expediente; (iii) el Supervisor de Proyecto, ingeniero Nicolás Aparicio Hurtado, ha revisado la documentación correspondiente a la modificación de expediente técnico por deductivos, emitiendo la conformidad e indicando que la aprueba; (iv) quien suscribe como especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural del Programa Nacional de Vivienda Rural da conformidad a la modificación del expediente por deductivos aprobado por el supervisor de proyecto, ingeniero Nicolás Aparicio Hurtado, se considera que fue presentado dentro del plazo de término de proyecto según el ítem 7.20 de la "Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; (v)





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

quien suscribe como Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural del Programa Nacional de Vivienda Rural APRUEBA el pedido de Modificación de Expediente por deductivos y actualización de metrados, solicitado por la Supervisión ingeniero Nicolás Aparicio Hurtado y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de los núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo, el presupuesto debe de considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, para tal efecto, la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N° 110-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, concluye en (i) aprobar la solicitud de modificación del expediente técnico del Convenio N° 005-2018-PUN/VMVU/PNVR, el presupuesto inicial total, según convenio ha sido de S/ 2 164 273,20 para una meta de 72 beneficiarios, que corresponde a la suma al monto financiado por el PNVR que es de S/ 1 885 434,26 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 26/100 Soles) y el aporte del beneficiario S/ 278 838 95 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 95/100 Soles). El Deductivo por las dos (02) viviendas y la modificación de partidas es de S/ 53 446,59 (Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 59/100 Soles). Donde el monto financiado por el PNVR es de S/ 43 459,98 (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 98/100 Soles), este monto deberá ser devuelto por el Núcleo Ejecutor al Tesoro Público con cheque de gerencia, según lo indicado en la normatividad, el aporte del beneficiario es de S/ 9 986,61 (Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis con 61/100 Soles). (ii) El monto final corresponde a S/ 2 110 826,61 (Dos Millones Ciento Diez Mil Ochocientos Veintiséis con 61/100 Soles) para una meta de 70 beneficiarios, que corresponde al monto financiado por el PNVR por la suma de S/ S/ 1 885 434,26 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 26/100 Soles) y el aporte del beneficiario S/ 9 986,61 (Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis con 61/100 Soles); (ii) la Unidad de Gestión Técnica considera procedente la Modificación de Expediente Técnico por Deductivo, ocasionado por dos (02) beneficiarios, sustentados por el Supervisor, Residente de Obra y Gestor Social del NE Convenio N° 005-2018-PUN/VMVU/PNVR, teniendo en cuenta que fue presentado dentro del plazo de término de proyecto según el ítem 7.20 de la "Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores"; y, recomienda la aprobación de la modificación de expediente técnico de Deductivo mediante Resolución Directoral;

Que, por lo que de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de aprobación de modificación de Expediente Técnico por Deductivo, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto; así como con la evaluación y aprobación de la Especialista de Mejoramiento de Vivienda Rural y de la Unidad de Gestión Técnica, referidos en los considerandos sétimo, octavo, noveno y décimo primero





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

de la presente resolución, respectivamente, conforme lo establecido por la Guía de Ejecución y Liquidación de Núcleos Ejecutores;

Que, en aplicación del Principio de Uniformidad referido en el numeral 1.14 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo prescribe que la autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, corresponde la aprobación de la modificación de expediente técnico por Deductivo del Proyecto mediante acto resolutorio de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 060-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 14 de marzo de 2019, del Área de Asesoría Legal, se concluye que teniendo en consideración la información técnica alcanzada por el área competente, la solicitud de ampliación de plazo solicitado, ha seguido el procedimiento establecido, por lo que resulta procedente su aprobación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de Modificación del Expediente Técnico por Deductivos, cuyo presupuesto inicial total fue por un monto de S/ 2 164 273,20 (Dos Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Tres con 20/100 Soles) para una meta de cuarenta (72) beneficiarios, que correspondió a la suma del monto financiado por el PNVR por la suma de S/ 1 885 434,26 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 26/100 Soles) y el monto del aporte de los beneficiarios por la suma de S/ 278 838 95 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 95/100 Soles), teniéndose dos (02) deductivos por viviendas y la modificación de partidas por el monto de S/ 53 446,59 (Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 59/100 Soles), donde el monto deducido financiado por el PNVR es de S/ 43 459,98 (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 98/100 Soles), y el aporte deducido de los beneficiarios es por la suma de S/ 9 986,61 (Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis con 61/100 Soles), siendo el monto total financiado la suma de S/ 2 110 826,61 (Dos Millones Ciento Diez Mil Ochocientos Veintiséis con 61/100 Soles) , para una meta de 70 familias beneficiarias; que corresponde al monto financiado por el PNVR por la suma de S/ S/ 1 841 974,27 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y un Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 27/100 Soles) y el aporte del beneficiario S/ 268 852 34 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 34/100 Soles), conforme al sustento presentado por el Supervisor, Residente de Obra y Gestora Social del Convenio N° 005-2018-PUN/VMVU/PNVR, recomendando revertir el monto deducido a la Dirección Nacional de Tesoro Público, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





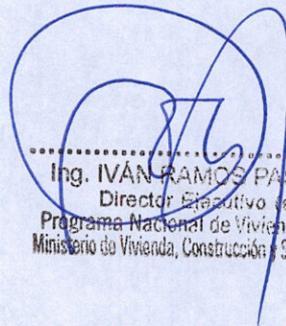
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.




.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento